Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

D.P.O.S.S.
AGUAS FUEGUINAS
Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios

Gdor. Campos 133 – Ushuaia - Tierra del Fuego
Tel. – Fax 02901 – 421421/329 - www.dposs.gob.ar

USHUAIA, 06 MAR 2018

VISTO el Decreto Provincial N° 10/17 y el expediente Administrativo ECM N° 53/2017 del registro de esta Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto referido, se establecen las Normas de Facturación del Régimen Tarifario D.P.OS.S. (Título I, Capitulo II).

Que por expediente administrativo ECM 53/2017 del registro de esta Dirección Provincial de Obras y Servicio Sanitarios, se tramitaron las reglamentaciones del régimen tarifario de la D.P.OS.S., con arreglo a las disposiciones legales vigentes en la Ley Territorial N° 158, Decreto Reglamentario N° 4797/89, su modificatoria Ley N° 188 y las Leyes Nacionales que reglan los derechos y obligaciones de los organismos que brindan los Servicios Públicos, facultad otorgada en el artículo 3° del Decreto Provincial N° 10/17.

Que mediante Resolución D.P.OS.S. N° 1504/2017 se asimila la categoría de los usuarios del servicio que presta la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios que ofrecen el servicio de alojamiento informal, clasificado por el Instituto Fueguino de Turismo (IN.FUE.TUR.) como "Casa de alquiler temporario (CAT) (Clase única)" y "Departamento de alquiler temporario (DAT) (Clase única)", a la definición "Alojamientos turísticos clase Estándar" establecido en el art. 4° del Decreto Provincial N°10/17.

Que asimismo, la resolución mencionada *ut supra* autoriza a la Gerencia Comercial a aplicar lo establecido en el párrafo precedente, a aquellos usuarios que se detecte presten el servicio de alojamiento informal en internet mediante publicaciones en páginas web o cualquier otro medio de publicidad.

Que por tal motivo y el objeto de evitar comportamientos anticompetitivos que distorsionen el mercado, a fines de buscar equidad entre los usuarios respecto al correcto encuadre tarifario, resulta necesario contar con un Procedimiento administrativo relativo a la recategorización de unidades a categoría "Alojamientos turísticos de clase estándar".

Que por lo expuesto precedentemente corresponde el dictado del presente acto Administrativo.

Que el señor Presidente se encuentra ausente por traslado en comisión de servicios comunicado por Resolución DPOSS N° 239/2018, por lo que queda habilitada

...///

///...

la facultad del suscripto para emitir el presente instrumento legal, conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo N° 16 inciso 2) de la Ley Territorial N° 158, su modificatoria Ley Provincial N° 188 y Decreto Provincial N° 1150/17.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA

DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Procedimiento Administrativo relativo a la recategorización de unidades a categoría "Alojamientos Turísticos de clase Estándar" que como Anexo I forma parte integrante de la presente. Ello en virtud de lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de "Cédula de Notificación" y el formulario de "Declaración Jurada" que como Anexo II y III forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorícese a la Gerencia Comercial a tomar los recaudos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese con copia autenticada a la Gerencia Comercial, cumplido, archívese.

RESOLUCION D.P.O.S.S. N° 306 /2018

Daniel H. MARINO
Vicepresidente
D.P.O.S.S.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

D.P.O.S.S.
AGUAS FUEGUINAS
Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios

Gdor. Campos 133 – Ushuaia - Tierra del Fuego
Tel. – Fax 02901 – 421421/329 - www.dposs.gob.ar

ANEXO I – Resolución DPOSS N° 0 6 /2018

Procedimiento administrativo y normativa legal vigente relativa a la recategorización de unidades a categoría "Alojamientos turísticos Clase Estándar"

Generalidades:

La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarias en cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 10/2017 (Régimen Tarifario) y con el objeto de evitar comportamientos anticompetitivos que distorsionen el mercado, en este caso del rubro hotelero, buscando siempre la equidad entre los usuarios respecto al pago de las tarifas, ha tomado conocimiento de la existencia de inmuebles cuyo destino habría sido modificado de vivienda familiar para ser convertido en departamento, casa de alquiler temporario como así también aquellas viviendas que destinen al menos una (1) habitación a la actividad de alojamiento.

En este sentido, considerando además que muchos de dichos inmuebles no cuentan con las respectivas habilitaciones, la Gerencia Comercial ha dispuesto llevar adelante un estudio de campo consistente en recabar información, elaborando un listado que permita identificar a los referidos inmuebles.

A tales fines, se procederá a consultar a los organismos de carácter público y/o privado, que regulan el comercio y/o nucleen la actividad objeto de estudio y al organismo primario de regulación de la actividad turística en la Provincia, el Instituto Fueguino de Turismo (IN.FUE.TUR.), así como también la búsqueda en páginas web especializadas en comercializar alojamientos turísticos.

Se entenderá como alojamiento turístico de carácter temporario a toda aquella unidad (casa, departamento, habitación) que se ofrezca como alojamiento de manera onerosa por un intervalo determinado entre una (1) y catorce (14) noches durante el mismo mes o de manera consecutiva.

Normativa legal vigente:

- Decreto Provincial N° 2820/2016. Mediante el cual se modifica el Decreto Provincial N° 2621/93 reglamentario de la Ley Provincial N° 65 (Régimen Turístico Provincial – Instituto Fueguino de Turismo*) incorporando como última clasificación del Apartado1- Clase del Artículo 4° del Anexo II – De la*

Clasificación -, del Decreto Provincial N° 2621/93, la siguiente: "Casas de Alquiler Temporario (CAT) o Departamento de Alquiler Temporario (DAT)"...

- Expediente ECM 053/2017 (Reglamentario del Régimen Tarifario).- Tramita la incorporación de casos no previstos en el régimen tarifario con arreglo a las disposiciones legales vigentes (Ley Territorial n° 158, Decreto Reglamentario n°4794/89, Ley modificatoria n° 188 y demás normativa legal que reglan los Derechos y Obligaciones de los Organismos que brindan los Servicios Públicos.
- Resolución DPOSS N° 1504/2017.- Asimila los alojamientos informales clasificados por el Instituto Fueguino de Turismo (IN.FUE.TUR) como "Casa de alquiler temporario (CAT) y Departamento de alquiler temporario (DAT), ambas categorías como "clase única", a la definición de "Alojamientos turísticos Clase Estándar", establecido en el Art. 4° del Decreto Provincial N° 10/2017 (Régimen Tarifario DPOSS).

<u>Tratamiento Administrativo</u>

- *Obligatoriedad de informar cambio de destino:*

El Decreto N° 10/2017, Régimen Tarifario D.P.O.S.S., establece explícitamente la obligatoriedad del usuario en comunicar cualquier cambio o modificación de destino del inmueble de su propiedad. El art.19 puntualmente reza: *"Los usuarios tienen la obligación de comunicar por escrito a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, toda transformación o modificación de los inmuebles de su propiedad en cuanto a superficie construida, subdivisiones parcelarias, cambio del destino del mismo o cualquier otro elemento que altere el valor de la facturación..."*.

- *Registro de oficio:*

Es facultad de la D.P.O.S.S mantener actualizados los archivos catastrales, pudiendo realizar inspecciones de oficio puntuales o zonificadas, en caso de detectarse modificaciones (de superficie, subdivisiones parcelarias, cambio de destino), estas deberán ser registradas, así como también las declaradas por el usuario. Las mismas deberán ser incluidas en las facturaciones correspondientes. (Decreto n° 10/2017, art. 19.)

- *Estacionalidad:*

La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, ante expresa solicitud del interesado, podrá adecuar la categoría tarifaria en el caso que la actividad comercial sea de carácter estacional, se deberá acompañar a la solicitud, el

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

D.P.O.S.S.
AGUAS FUEGUINAS
Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios

Gdor. Campos 133 – Ushuaia - Tierra del Fuego
Tel. – Fax 02901 – 421421/329 - www.dposs.gob.ar

instrumento público que certifique la inactividad temporal emitido por autoridad competente. (Decreto n° 10/2017, art. 19.)

Este beneficio es exclusivo de los usuarios debidamente habilitados por la autoridad competente.

- *Cargo por modificaciones no declaradas:*

Ante la comprobación de modificaciones no declaradas que provocaran facturaciones menores, una vez determinados los periodos de facturación involucrados, el Departamento Catastro deberá proceder a la actualización en la codificación y superficies correctas. *La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios aplicará un cargo equivalente a seis (6) períodos de facturación por única vez (salvo reincidencia en el hecho), independientemente de la liquidación que pudiera corresponder, en caso de determinarse retroactividad.*

En caso de no poder determinar cuáles son los periodos afectados, el cargo a aplicar será el equivalente al monto correspondiente a "Extracción de Conexión y Reconexión por Deuda".

(Decreto n° 10/2017, art. 19.)

Procedimiento:

1. Se procederá a aperturar expediente y se solicitará información a las respectivas cámaras, colegios, organismos de control o cualquier otro organismo público/ privado que nuclee la actividad objeto de estudio, respecto de los miembros que la integren, se encuentren o no inscriptos y/o habilitados.

2. Se establecerá, de manera excepcional, un período de reempadronamiento voluntario por un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente reglamento. Vencido dicho plazo se procederá según se establece en los puntos subsiguientes.

3. Se tomaran como válidos los canales tecnológicos (internet) promocionales de comercialización y oferta de alojamiento turístico como instrumento que permite conocer el nombre comercial, dirección o contacto de las personas físicas o jurídicas que realizan la actividad objeto de análisis.

   El avance tecnológico apunta principalmente a la utilización de internet como herramienta principal y universal de promoción y publicidad de alcance global ya que existen en la web portales o páginas de promoción,

comercialización y/o publicidad exclusivas de cada rubro comercial que brindan información certera de cada uno de los clientes oferentes del producto/servicio.

4. Una vez identificadas las unidades publicadas, promocionadas, y/o comercializadas como "alojamiento turístico" se procederá a confrontar esta información con la existente en la base de datos de la D.P.O.S.S.

   Se analizará además el destino con el cual han sido dadas de alta, reservándose el derecho de modificar el destino, dando el alta de "oficio" en la categoría "Alojamientos turísticos Clase Estándar", en cumplimento con lo establecido en la Resolución DPOSS N° 1504/2017.

5. Habiéndose detectado cambio del destino de la unidad, se procederá a notificar al usuario, intimándolo a comunicar por escrito cualquier modificación, transformación o cambio de destino de la unidad (modelo de Cédula de Notificación en ANEXO II).

6. La comparecencia del usuario de manera voluntaria, y el reconocimiento del cambio/modificación de uso de la unidad, implicará refrendar la "Declaración Jurada de Unidad Destinada a Alquiler Temporario" (modelo de Declaración Jurada en ANEXO III).

7. Ante la falta de respuesta por parte del usuario, la negativa a refrendar la "Declaración Jurada" (ANEXO III), o en caso de que la información proporcionada no resulte satisfactoria a criterio de esta Dirección, la DPOSS tiene la potestad de realizar el cambio de destino de las unidades de "oficio". (Decreto N° 10/2017, art. 19)

8. Las modificaciones, transformaciones o cambios detectados en la unidad y que afecten la facturación de la unidad, se contemplarán en la facturación posterior inmediata y hasta tanto el usuario presente documentación que acredite la baja de la actividad comercial detectada, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

9. Se permitirá combinar el destino de las unidades de manera temporal, es decir, bajo declaración jurada y mediante aviso con acuse de recibo los responsables del pago del servicio brindado por la DPOSS podrán "declarar" en que períodos la unidad es destinada a "vivienda familiar" y en cuales como "hotelería categoría estándar". Se podrá fraccionar el destino hasta en tres (3) cuatrimestres, siempre a solicitud del titular/ocupante. Será condición sine qua non contar con Libre Deuda de la unidad.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

D.P.O.S.S.
AGUAS FUEGUINAS
Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios

Gdor. Campos 133 – Ushuaia - Tierra del Fuego
Tel. – Fax 02901 – 421421/329 - www.dposs.gob.ar

10. En caso de detectarse que la unidad beneficiada con lo establecido en el punto 9 se continúe comercializando o bien se comercialice de manera temporal dentro de los plazos en los cuales se declaró que su uso sería distinto (vivienda familiar), ya sea mediante alguno de los instrumentos mencionados más arriba, como por inspecciones o a través de simple denuncia, se procederá a aplicar lo establecido en el Decreto 010/2017, y la Resolución DPOSS 1504/2017.

    Este comportamiento suspenderá por un plazo de doce meses (12), la posibilidad de combinar el destino de uso de la unidad aplicándose la tarifa más alta durante el mismo.

Daniel H. MARINO
Vicepresidente
D.P.O.S.S.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

D.P.O.S.S.
AGUAS FUEGUINAS
Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios

Gdor. Campos 133 – Ushuaia - Tierra del Fuego
Tel. – Fax 02901 – 421421/329 - www.dposs.gob.ar

ANEXO II – Resolución DPOSS N° 306 /2018

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

NOMBRE:

DOMICILIO:

Señor contribuyente,

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que, en el marco de las acciones de control adoptadas por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, previstas en el Decreto Provincial N° 010/2017 (Régimen Tarifario DPOSS), la Gerencia Comercial ha dispuesto se efectué el control periódico, permanente e integral de los usuarios de esta DPOSS, tendiente a verificar la existencia de posibles irregularidades (cambio o modificación de categoría, sin informar), con el objeto de evitar comportamientos anticompetitivos que distorsionen el mercado, en este caso, del rubro hotelero, buscando encuadrar a los unidades (inmuebles) en una categoría cuya tarifa cumpla las cualidades de ser justa, equilibrada y equitativa, independientemente si son establecimientos formales o informales.

En tal sentido, esta Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios a través de la Gerencia Comercial ha definido un trabajo de campo consistente en una serie de cruces de información con otros Organismo del Estado como así también la búsqueda y análisis a través del uso de internet tendientes a verificar la existencia de irregularidades, tanto de índole formal como sustancial.

En el caso de la unidad de vuestra propiedad, se ha detectado que la misma es publicada en páginas web especificas de alojamientos turísticos de alquiler temporario (imagen adjunta), de modo tal que la misma será encuadrada en la categoría "Hotelería Estándar" como así lo estipula la Resolución DPOSS N° 1504/2017 *"Asimila los alojamientos informales clasificados por el Instituto Fueguino de Turismo (IN.FUE.TUR) como "Casa de alquiler temporario (CAT) y Departamento de alquiler temporario (DAT), ambas categorías como "clase única", a la definición de "Alojamientos turísticos Clase Estándar", establecido en el Art. 4° del Decreto Provincial N° 10/2017 (Régimen Tarifario DPOSS)"..mas allá de la situación en la que se encuentre ante el mencionado Instituto Fueguino de Turismo. Por lo expuesto, solicitamos se presente en nuestras oficina sita en calle Gobernador Campos N° 133 en el plazo de noventa y seis horas (96) a fin de regularizar vuestra situación bajo apercibimiento de incluir de oficio la unidad en el marco de la Resolución DPOSS N° 1504/2017 (adjunta) además de las sanciones que pudieren corresponder establecidas en el Decreto Provincial N° 010/2017 (Régimen Tarifario DPOSS).*

QUEDA USTED NOTIFICADO

PARA USO DEL NOTIFICADOR

El día ..... del mes de ..... del año 2018, a las ..... horas, me constituí en el domicilio de referencia y procedí a:

☐ NOTIFICAR AL INTERESADO ☐ ENTREGAR A QUIEN DICE SER DE LA CASA ☐ SUSCRIBIENDO DE CONFORMIDAD

..... Firma del interesado o tercero ..... Aclaración de firma ..... Carácter invocado ..... Tipo y n° de documento

☐ NO ATIENDE ☐ SE NIEGA A RECIBIR ☐ RECIBE Y NO FIRMA

☐ FIJANDO EN PUERTA-ART. 55 inc. C. Ley Provincial N° 141

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL/LOS AGENTE/S INTERVINIENTE/S

Daniel H. MARINO
Vicepresidente
D.P.O.S.S.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

D.P.O.S.S.
AGUAS FUEGUINAS
Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios

Gdor. Campos 133 – Ushuaia - Tierra del Fuego
Tel. – Fax 02901 – 421421/329 - www.dposs.gob.ar

ANEXO III – Resolución DPOSS N° 306/2018

DECLARACIÓN JURADA DE UNIDAD O HABITACION DESTINADA A ALQUILER TEMPORARIO

Ushuaia, de de 2018.

NOMBRE DEL TITULAR/ POSEEDOR/APODERADO:

RAZÓN SOCIAL:

DNI/ CUIT:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

Por medio de la presente, y con carácter de declaración jurada, presto conformidad al encuadre del inmueble de mi propiedad (titularidad, poseedor), cuyo domicilio declaro ut supra, a lo establecido en la resolución D.P.O.S.S. N° 1504/2017 "Asimila los alojamientos informales clasificados por el Instituto Fueguino de Turismo (IN.FUE.TUR) como "Casa de alquiler temporario (CAT) y Departamento de alquiler temporario (DAT), ambas categorías como "clase única", a la definición de "Alojamientos turísticos Clase Estándar", establecido en el Art. 4° del Decreto Provincial N° 10/2017 (Régimen Tarifario DPOSS)".

Documentación adjunta:

_____

_____

_____

Observaciones:

_____

_____

_____

Firma y aclaración
En carácter de:

Daniel H. MARINO
Vicepresidente
D.P.O.S.S.